

RESOLUCION N° 7048

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N° 5053 de 22 de diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 16 de junio de 1.977, se ha otorgado ante el Notario 9° de este cantón, Doctor Thelmo Torres Crespo, - la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A."

Que el señor Xavier Marcos Stagg, gerente de dicha Sociedad, según se ha acreditado, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tal aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N° 77-461--DIA de 12 de julio de 1.977, que comprueba la correcta integración del capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A." por la suma de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la compañía a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL SUCRES, representado por cuatrocientos noventa mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de quinientos sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la mencionada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 9° de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A." otorgada en esa Notaría el 16 de junio de 1.977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.



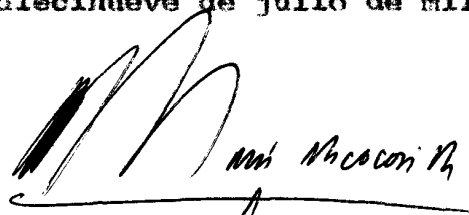
....2

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil, Libro de Industriales, de acuerdo a los Arts. 150 y 155 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N°733- de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Ordenar que el Notario a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al señor Pedro Segundo Alcívar Moreira, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir, al margen de las matrices de las otorgadas el 8 de diciembre de 1.937, 26 de abril de 1.938, 13 de junio de 1.940 y 16 de febrero de 1.943, por las cuales se constituyó la compañía y reformó sus estatutos respectivamente, igualmente que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo que perteneció al señor Tobias Alvarado Fuentes, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 5 de mayo de 1.949 por la cual la compañía reformó sus estatutos sociales; igualmente que el Notario 4° de este cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 6 de diciembre de 1.962 y 25 de noviembre de 1.969, mediante las cuales la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales; y, que el Notario 9° de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 26 de octubre de 1.976, por la cual se aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, el extracto de la escritura pública de 16 de junio de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

....3

... y firmó la resolución que antecede del señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, a Guayaquil a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete. - El Registrador Mercantil.

ABOGADO HECTOR MIGUEL AZCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Maria Palau Ostafra
SECRETARIO

Res. 7048

vvg

Certifico: Que hoy fue inscrita la Resolución que antecede de fojas - 8.297 a 8.303, número 600 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 20.454 del Repertorio.- Guayaquil, Julio veinte y dos de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL AZCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que hoy se tomó nota de esta Resolución a fojas 6, 595 y - 608 del Registro Mercantil de mil novecientos treinta y ocho; 363 y -

805 del mismo Registro de mil novecientos cuarenta; 146 y 577 del propio Registro de mil novecientos cuarenta y tres; 1.007 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta y nueve; 2.182 y 474 del mismo Registro de mil novecientos cincuenta y ocho; 5.330 del propio Registro de mil novecientos cincuenta y nueve; 4.816 del mismo Registro de mil novecientos sesenta y dos; 2.484 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de mil novecientos sesenta y nueve; y, - 9.677 del mismo Registro de mil novecientos setenta y seis; al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Julio veinte y dos de mil novecientos - setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



ABOGADO NERTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Señor Jefe de la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, Ecuador, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

ABOGADO NERTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

En virtud de lo anterior, se declara que el presente es un documento auténtico y que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, Nertor Miguel Alcivar Andrade, ha cumplido con su deber al inscribirlo.